

ADQUISICIÓN DE INMUEBLE:

MODALIDAD N° 1-A: BIEN TERMINADO - TERRENO URBANO - AIRES (INSCRITOS EN SUNARP)

Nro.	DOCUMENTACION	EXPEDIDO Y/O TRAMITACIÓN
1	Solicitud de Préstamo, ubicada en la Página Web.	PÁGINA WEB
2	<p>Formatos de Autorizaciones de Descuento:</p> <p>Personal en Actividad: Remuneraciones, Pensiones (CPMP u OPREFA), CTS, Gastos Notariales y Registrales y Declaración Jurada de Morosidad.</p> <p>Personal en Retiro: Pensiones (CPMP u OPREFA), Combustible (solo personal que perciba este beneficio), Gastos Notariales y Registrales y Declaración Jurada de Morosidad.</p> <p>En ambos casos dichas autorizaciones deberán de estar suscritas por el solicitante con firma legalizada ante Notario Público.</p>	PÁGINA WEB
3	Original de la Pre Evaluación Financiera (Actualizada), por la suma de Préstamo a solicitar.	FOVIMAR
4	Formato de Solicitud de Seguro de Desgravamen, el cual será llenado correctamente por el Titular en el Fondo de Vivienda de Marina.	FOVIMAR
5	Documento Original de Informe Crediticio emitido por la Central de Riesgo del presente mes.	INFOCORP
6	Copia Simple (legible) del DNI del solicitante y su cónyuge (debidamente actualizados); o Partida Original de Matrimonio.	PERSONAL
7	Copias Simple de las TRES (3) últimas boletas de pago de remuneraciones o pensiones del solicitante.	PERSONAL
8	<p>Original de la Minuta del Contrato de Compraventa, donde se estipule, entre otros aspectos, la descripción y localización de la vivienda terminada, terreno urbano o aires, según la partida registral (CRI) así como señalar lo siguiente:</p> <p>Vendedor(es) otorgan su conformidad de efectuar el proceso de Bloqueo Registral a favor del FOVIMAR, hasta la inscripción de la Hipoteca, con la firma de la presente minuta, no existiendo posterior reclamo alguno sobre la inscripción o levantamiento de este acto jurídico, siendo esta obligación de las partes.</p> <p>S/... parte del precio o precio total, será pagada con cargo al préstamo FOVIMAR, mediante cheque no negociable emitido por la MARINA DE GUERRA DEL PERÚ - FONDO DE VIVIENDA DE LA MARINA a la orden del Vendedor(es), el cual será entregado bajo fe notarial a la firma de la escritura pública que esta minuta origine</p> <p>(MINUTA AUTORIZADA POR UN ABOGADO COLEGIADO).</p>	PERSONAL / ABOGADO
9	<p>Si el VENDEDOR es Persona Natural: Copia Simple (legible) del Documento de identidad (debidamente actualizados).</p> <p>Si el VENDEDOR es Persona Jurídica(Empresa): Copia Simple (legible) del Documento de identidad (debidamente actualizados) de los Representantes Legales, Copia simple del RUC y Original del Certificado de Vigencia de Poder de los representantes legales, expedido por la Oficina Registral (SUNARP) con una antigüedad no mayor de TREINTA (30) días.</p> <p>(Se deja constancia que la Notaria podrá solicitar antes del desembolso del Cheque una Vigencia de Poder de los representantes legales, expedido por la Oficina Registral (SUNARP) actualizado).</p>	PERSONAL Y/O INMOBILIARIA CONSTRUCTORA
10	Original del Certificado Médico, expedido por el Colegio Médico del Perú, autorizada por un Médico Psiquiatra Colegiado , en caso de que las partes intervinientes (Titular, Cónyuge, o Vendedores) tengan o superen la edad de 70 años, bajo el fundamento legal señalado en el Art. 2° de la Ley N° 26002, "Ley del Notariado" y sus modificatorias. (Posterior a la emisión del Bloqueo)	PERSONAL / MEDICO

11	Original del Certificado Negativo de propiedad del solicitante y su cónyuge , expedidos por la Oficina Registral (SUNARP) de la Zona Registral de <u>Lima y Callao</u> , con una antigüedad no mayor de TRES (03) meses.	SUNARP
12	Declaración Jurada N° 1 (No ser propietario de inmueble inscrito o no en SUNARP a nivel nacional) con firma del solicitante <u>Legalizadas ante Notario Público.</u>	PAGINA WEB
13	Declaración Jurada N° 2 (Compromiso de facilidad de firma de documentos a la presentación en caso de notificación y de nombramiento de apoderado en caso particular) con firma del solicitante <u>Legalizadas ante Notario Público.</u>	PAGINA WEB
14	Original del Certificado Registral Inmobiliario (CRI) de la vivienda terminada, terreno urbano o aires, expedido por la Oficina Registral (SUNARP) con una antigüedad no mayor de TRES (03) meses; el cual no deberá presentar ningún Título Pendiente de Inscripción, Carga Judicial o Técnica, Gravamen alguno, Anotación preventiva, entre otros , que afecten la futura garantía al Fondo de Vivienda. Los datos del inmueble deberán estar actualizados (Declaratoria de fábrica, independización, linderos, medidas perimétricas etc.) (Se deja constancia que la Notaría podrá solicitar antes del desembolso del Cheque un Certificado Registral Inmobiliario (CRI) Vigente, expedido por la Oficina Registral (SUNARP) actualizado).	SUNARP
15	Copia Legalizada de la Declaración Jurada de Hoja Resumen (HR), Predial Urbano (PU), y Comprobante de Pago de la cancelación de la totalidad del Impuesto Predial u Original de la Constancia de No adeudo del Impuesto Predial del año en curso (2017) , de la vivienda terminada, terreno urbano o aires, expedidos por la Municipal Distrital competente. NOTA: En caso de encontrarse exonerado o inafecto a dicho pago por consideraciones otorgadas por Ley, deberá de remitir el Original de la Constancia de No adeudo del Impuesto Predial del año en curso. (Se deberá contar con los datos actualizados del(os) vendedor(es), así como Dirección, Jurisdicción distrital, Declaración de Construcción, etc.).	MUNICIPALIDAD
16	Original de la Liquidación y Voucher de Pago o Constancia de Inafectación / Exoneración (si fuera el caso) del Impuesto de Alcabala. (Posterior a la emisión del Bloqueo).	SAT / MUNICIPALIDAD
17	Original del Voucher de Pago u hoja denominada "COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS" (si fuera el caso) del Impuesto a la Renta. (siempre que el inmueble materia de venta haya sido adquirido a partir del 01 de enero del 2004 en adelante). (Posterior a la emisión del Bloqueo). * No considerar en caso de personas Jurídicas	SUNAT
18	Tasación Comercial del bien inmueble materia de c-v, con una antigüedad no mayor de TRES (03) meses, expedida por un tasador aprobado, que figure en la lista de tasadores autorizados por el Fondo de Vivienda de la Marina. El valor a tomar en cuenta para determinar el valor de préstamo a otorgar, es el valor de Comercial señalado por el tasador, inscrito el terreno y la edificación (Declaratoria de Fábrica) en SUNARP. *El tipo de cambio considerado en la tasación, deberá de ser el (TIPO DE CAMBIO DEL DÍA) de emisión de la tasación. *(IV Requisitos de Fondo, numeral 14, Guía de Procedimientos).	PERITO TASADOR